

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

BUENOS AIRES, 23 de mayo de 1977.

VISTO el artículo 48 de la Ley 20654, y

CONSIDERANDO:

Que deben reservarse al Consejo Superior aquellos casos excepcionales en que la ley civil exige alguna solemnidad especial (art. 1810 del Código Civil) o de los cuales pueden surgir obligaciones o cargas para la universidad; no así los casos comunes de las llamadas donaciones manuales, para las cuales no se requiere ninguna formalidad especial, (arts. 1815/6 del Código Civil).

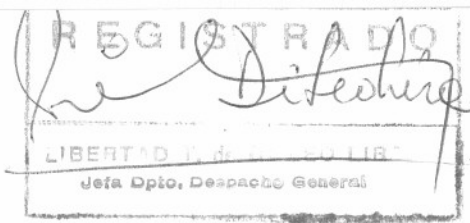
Que no obstante ello, y atento a que en estos últimos casos, pese a su sencillez jurídica, pueden estar en juego valores considerables, parece conveniente reservar al Consejo Superior también las donaciones comunes que pasan de determinado monto.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución N° 538/76 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- La aceptación de herencias y legados corresponderá exclusivamente al Consejo Superior.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///

ARTICULO 2º- Corresponderá al Consejo Superior la aceptación de las siguientes donaciones:

- a) Las donaciones que de acuerdo con la ley deben hacerse y aceptarse por escritura pública, a saber: las donaciones de inmuebles, las donaciones con cargo, las donaciones remuneratorias y las prestaciones periódicas o vitalicias.
- b) Las demás donaciones sea de dinero, valores u otros bienes muebles, cuando su monto o valor aproximado pase de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-), de acuerdo con la estimación que hagan al efecto los Consejos Académicos o, en su caso, el rectorado.

ARTICULO 3º- Las donaciones no comprendidas en el artículo anterior, serán aceptadas directamente por los Consejos Directivos o, en su caso, por el rectorado, sirviendo la resolución que se dicte de documentación suficiente a los efectos de la incorporación de los bienes donados al patrimonio de la universidad,

ARTICULO 4º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 268

U. T. N.

Ing. JORGE OMAR CONCA
RECTOR

CORONEL de Intend. (F) JUAN OLCESE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO